

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 26 de abril de 2000.

VISTO la necesidad de favorecer en la Universidad Tecnológica Nacional la inserción de posgraduados con grado académico de Master y Doctor, y

CONSIDERANDO

Que el profesional capacitado en actividades de Cuarto Nivel se constituye en un capital esencial para el progreso institucional y científico-tecnológico de la Universidad Tecnológica Nacional y es herramienta para la transformación y optimización de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el incremento de la masa crítica es necesario para promover la producción y transferencia de conocimientos, y el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura, constituyendo todos estos elementos esenciales en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional

Que tanto las maestrías como los doctorados en el extranjero y en el país constituyen la capacitación docente que requiere mayor tiempo desvinculado al docente de la facultad de origen, por ser normalmente en torno a DOS (2) o CUATRO (4) años el tiempo requerido para su finalización y que es conveniente contar con mecanismos que faciliten su inserción.

Que la Comisión de Planeamiento se encuentra abocada a proponer pautas directrices para el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por



REGISTRADO	
<i>Hector Brotto</i>	
2	PATRICIA BRAIM Jefa Departamento Tec. Adm. del Consejo Superior

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado
el Estatuto universitario

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Programa de Inserción de Docentes Posgraduados en la Universidad Tecnológica Nacional en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I , que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - Encomendar a la Comisión de Presupuesto y Administración efectuar la afectación del crédito correspondiente para la creación del Fondo para la Inserción de Posgraduados, integrado con CINCO (5) dedicaciones exclusivas anuales, el que será reservado en el presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional, para implementar el Programa mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado realizar la convocatoria para aplicar el Programa de Inserción de Docentes Posgraduados a partir de la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 200/2000

autógrafo
Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR



REGISTRADO	
<i>Loreto</i>	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 200/2000

ANEXO I

BASES PARA LA INSERCIÓN DE POSGRADUADOS

1. FINALIDAD

El Programa de Inserción de Posgrados tiene como finalidad posibilitar la inserción de profesionales con grados académicos de Maestría y Doctorado, en aquellas disciplinas asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad Tecnológica Nacional estime prioritario potenciar su desarrollo.

2. OBJETO

Se convoca a las Facultades Regionales que tengan interés en incorporar profesionales con grados académicos de Maestría y Doctorado a proponer proyectos que requieran tal designación.

3 . REQUISITOS

Para acceder a la financiación de las designaciones que nos ocupan las Facultades Regionales deberán presentar proyectos que contemplen entre otros la realización de trabajos de investigación, docencia de grado y posgrado, actividad interdepartamental, desarrollo de seminarios de metodología de la investigación para distintos niveles.

La Facultad Regional o Facultades Regionales en forma cooperativa, que



REGISTRADO	
<i>Loreto Berríos</i>	
PATRICIA BRAIM JEFA DEPARTAMENTO SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Educación

Universidad Técnologica Nacional

Rectorado

presenten proyectos en el marco de esta convocatoria, deberán justificar, por la complejidad y los alcances de los mismos, la solicitud de una o más designaciones para su cumplimiento.

Será competencia de las Facultades Regionales la identificación y selección de los profesionales posgraduados para los que se soliciten las designaciones.

Los postulantes propuestos por las Facultades Regionales deberán poseer un perfil que responda al Proyecto Institucional de la Facultad

4 - CONTRATACION Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

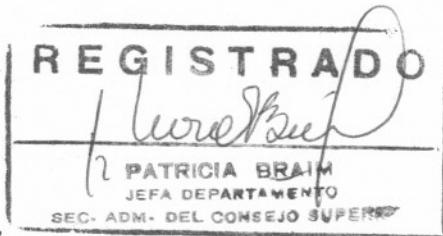
Se contratará a posgraduados por DOS (2) períodos académicos de DOCE (12) meses por año con dedicación exclusiva en la categoría que recomiende el Comité de Selección de Proyectos.

Dependerá funcionalmente de un Departamento sede y de otro estamento de la Facultad Regional.

Concluido el plazo estipulado y en función de las evaluaciones realizadas, quedará a decisión institucional y financiera de la o las Facultades Regionales intervenientes y del acuerdo del profesional posgraduado, la continuidad o no de la designación

5 - EVALUACION DE LOS PROYECTOS

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos y proponer un orden de mérito al Consejo Superior Universitario -instancia decisoria para la adjudicación del nombramiento- se constituirá un Comité de Selección con profesionales y académicos



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

de reconocida trayectoria y con claro conocimiento de las políticas a implementar por la Universidad. El fallo de dicha comisión será inapelable.

Los criterios de evaluación en función de los cuales se establecen prioridades aluden a: articulación del Proyecto Institucional de Facultad con el Proyecto Institucional de la Universidad, proyectos que nucleen varias Facultades y/o Universidades, Investigación y Desarrollo en áreas sustantivas en el campo de las ingenierías, proyectos que apunten al compromiso institucional y a la calidad académica con inserción en por lo menos un área de conocimiento, antecedentes académicos y profesionales del postulante y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad

6 - COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

EL Comité de Selección de Proyectos estará integrado por CUATRO (4) miembros :

Un (1) representante de la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior Universitario

UN (1) representante de la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

UN (1) representante del Comité Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

UN (1) representante de la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado



7 - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Supervisar la aplicación de la presente resolución.

Recibir los proyectos para inserción de profesionales posgraduados presentados por las Facultades Regionales.

Facilitar la difusión del presente Programa y comunicar los dictámenes del Comité de Selección a las Facultades Regionales.

Dar orientación e información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en el presente Programa .

Evaluar los proyectos presentados y elevar al Consejo Superior Universitario un informe sobre los mismos, priorizándolos según orden de mérito.

Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en la presente resolución y del desarrollo del proyecto en el marco de los cuales fueron realizadas las designaciones.

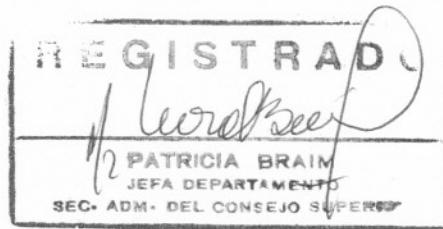
Evaluación de los informes de avance semestrales y anuales de los proyectos y del impacto generado en la o las Facultades Regionales intervinientes.

Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, por parte de la o las Facultades Regionales, del o los proyectos aprobados.

Resolver los casos no previstos en este Reglamento

8 - OBLIGACIONES DE LA/S FACULTAD/ES REGIONAL/ES

La/s Facultad/es Regional/es se comprometen a la presentación de un informe semestral en el cual conste:



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- ◆ Desarrollo de las tareas en función de lo previsto en el proyecto aprobado.
- ◆ Resultados obtenidos en cada etapa.
- ◆ Calidad del desempeño del o los profesionales intervenientes.
- ◆ Al terminar cada año un informe de síntesis del impacto generado en el marco del proyecto.

En caso de incumplimiento por parte de la o las Facultades Regionales, de lo previsto en el proyecto aprobado, será atribución del Comité de Selección de Proyectos proponer al Consejo Superior Universitario las medidas a adoptar.
